Al contestar refiérase
al oficio Nº **15720**

4 de noviembre de 2026
CGR/DJ-1959 -2026

Licenciada
**Diorela Rojas Méndez**
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correo electrónico: area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

**Asunto: "***Criterio sobre el proyecto de ley denominado "LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO", iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.° 24.786".*

Nos referimos al oficio n.° AL-CPASOC-1168-2026 del 22 de octubre de 2026, recibido en esta Contraloría General en la misma fecha, donde se solicitó el criterio de este Órgano Contralor en relación con el proyecto de ley denominado*"LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO"*, indicando como plazo para estos efectos la fecha 4 de noviembre de 2026, por lo que el presente criterio se emite en tiempo y forma.

Al respecto, el proyecto de ley en consulta, tiene por objeto fijar un límite general y no discriminatorio a las cuantías de las pensiones y jubilaciones en los regímenes especiales del sector público. Dicho tope se homologará con el monto máximo sin postergación que defina la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para el régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), fijado como referencia en ₡1.765.859,00. En cuanto a su ámbito de aplicación, la medida abarca los regímenes contributivos con cargo al Presupuesto Nacional, el Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional y el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, con un alcance temporal que comprende tanto las pensiones que ya se encuentran en curso de pago como los nuevos derechos jubilatorios que se otorguen a partir de su entrada en vigor.

Sobre el particular, se hace constar que el Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Finanzas Públicas ya emitió el criterio institucional respecto a este proyecto de ley mediante el oficio n.° DFOE-FIP-0333, con fecha del 8 de julio de 2025. En consecuencia, al

no haberse incorporado elementos que modifiquen el análisis técnico y jurídico oportunamente trasladado a esa Asamblea Legislativa, se mantiene de forma integral el pronunciamiento vertido en dicha oportunidad, remitiéndose a su contenido para todos los efectos pertinentes; documento que formalmente se adjunta a la presente para su debida verificación.

De esta forma dejamos atendida la consulta.

Atentamente,

Hansel Arias Ramírez
**Gerente Asociado**

Ana Catalina Vargas Ramírez
**Fiscalizadora**

Luis Diego Ramírez González
**Gerente de División**

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

ACVR/ HAR
NI:23321-2026
Exp. CGR-PLAY-2026007901
G: 2026000830-65
Cc: DC y FIP